

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA PÚBLICAR LA CONVOCATORIA PARA LA JORNADA ELECTIVA EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EN SIETE COLONIAS DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE ELEGIR A SUS COMITÉS CIUDADANOS 2010

CONSIDERANDO

1. Conforme con los artículos 124, primer párrafo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 86, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Distrito Federal (Código Electoral), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la función estatal de organizar, entre otros, los procesos de participación ciudadana. Sus decisiones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional. Dentro de su estructura, cuenta con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. El artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno, señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos de esta entidad, en los términos que dispongan el propio Estatuto y las leyes.
3. El numeral 21 del Estatuto de Gobierno prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la Participación Ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.
4. El artículo 22 del Estatuto de Gobierno determina que la Participación Ciudadana se desarrollará, tanto en forma individual como colectiva, y que para tal efecto, se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.
5. Según lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VI del Código Electoral las disposiciones allí contenidas son de orden público y observancia general en el territorio de esta entidad. Su finalidad es reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno, relacionadas con la organización y competencia del Instituto Electoral, entre otras.
6. En observancia a la previsión del artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral, la actuación de este Instituto Electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

7. El artículo 88, párrafo primero, fracciones I y X del Código Electoral establece que el Instituto Electoral tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal mediante diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, que es su órgano superior de dirección.
8. Acorde con lo establecido en el artículo 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, en relación con el diverso 89, párrafo primero del Código Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General) es su órgano superior de dirección, se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno para cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa).
9. Según lo dispuesto en el artículo 95, fracción XXXIII del Código Electoral, es atribución del Consejo General dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le confiere el propio ordenamiento.
10. El artículo 2, fracciones I, III y IV de la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal dispone que el sistema de medios de impugnación regulado en dicho ordenamiento, tiene por objeto garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales se sujeten al principio de legalidad; la definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales y de los de participación ciudadana; y la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electorales de los ciudadanos.
11. El veintisiete de abril de dos mil diez, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto mediante el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley), el cual fue publicado el veintisiete de mayo del mismo año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inició su vigencia a partir del día siguiente, según lo previsto en su artículo Primero Transitorio.
12. En la referida enmienda legislativa se determinaron nuevas atribuciones a cargo del Instituto Electoral, vinculadas, entre otros aspectos, a la organización y desarrollo de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (elección de Comités y Consejos), a condición de observar en todo momento los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
13. Entre otros aspectos, los artículos 2, 5, fracciones I y III, 6, fracción IV, 12, fracción IX, 14, fracción IV, 92, 106, 107, 110, 111, fracción II, 112, 117, 118, 119, 121, 122, 123, 125 y 126, último párrafo, 141, Quinto y Sexto Transitorios, de la Ley, determinan lo siguiente:
 - a) El derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto

de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

b) La definición de que los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos son órganos de representación ciudadana en esta entidad.

c) La previsión de que dichos órganos se elijan cada tres años, mediante voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con credencial para votar, cuyo domicilio corresponda a la Colonia o Pueblo de que se trate y estén registrados en la lista nominal de electores respectiva.

d) Por esta única ocasión, la Jornada Electiva tendría verificativo el domingo veinticuatro de octubre de dos mil diez.

e) Las atribuciones del Instituto Electoral, en su carácter de autoridad en materia de participación ciudadana, para:

- Realizar los estudios conducentes a fin de que el proceso electivo tuviera como base la división territorial de las colonias.
- Coordinar la difusión del proceso de elección de los órganos de representación ciudadana referidos.
- Establecer mediante la Convocatoria respectiva, los requisitos y plazos para el registro de las fórmulas de ciudadanos.
- Conocer y, en su caso, sancionar de conformidad con el procedimiento que al efecto se expidiera, las violaciones que las fórmulas, sus integrantes o los ciudadanos realicen a las reglas de promoción y difusión de las fórmulas.
- Determinar los lugares para instalar las Mesas Receptoras de Votación (Mesas), los cuales debían garantizar las características con que debe emitirse el sufragio.
- Designar a los funcionarios que estarán a cargo de la recepción y cómputo de los sufragios, en las Mesas.
- Efectuar los cómputos respectivos y entregar las constancias de asignación a los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.

f) La calidad del Tribunal Electoral del Distrito Federal (Tribunal Electoral) como autoridad en materia de Participación Ciudadana, con facultades para:

- Conocer y resolver las controversias generadas con motivo de la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.

- Decretar la nulidad de la votación recibida en una Mesa o en una Colonia, de conformidad con las causas previstas en la Ley.
- Consecuentemente, ordenar la realización de Jornada Electiva Extraordinaria.
- Determinar que, de acuerdo a la gravedad de la falta acreditada, alguna fórmula o los integrantes de la misma que sean sancionados, no participen en la Jornada Electiva Extraordinaria.

g) En caso de que se determine la celebración de una Jornada Electiva Extraordinaria, la misma se celebraría dentro de los treinta días posteriores a que el Tribunal Electoral resolviera la última controversia que se hubiera presentado sobre la Jornada Electiva Ordinaria.

h) Para la celebración de la Jornada Electiva Extraordinaria, se reducirán en lo que sean aplicables los plazos de registro, campañas, impugnaciones y demás relativos a la organización que hayan sido considerados en la Convocatoria de la Jornada Ordinaria.

14. Atento a lo anterior, el Consejo General emitió diversas determinaciones tendentes a materializar las atribuciones que de acuerdo a la Ley le correspondían, entre las que destacan:

a) Creación del Comité Especial para la Coordinación y Seguimiento al proceso para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010 (Comité Especial), con atribuciones para, entre otros aspectos, proyectar los acuerdos y procedimientos tendentes a hacer efectivas las disposiciones de la Ley y la supervisión de las actividades a cargo de los órganos internos del Instituto Electoral (Acuerdo ACU-20-10 de veintiuno de junio de dos mil diez).

b) Aprobación del Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios para la elección de los Comités y Consejos (Acuerdo ACU-022-10 de tres de agosto de dos mil diez).

c) Expedición de la Convocatoria para la elección de Comités y Consejos (Convocatoria), misma que fue aprobada por el Consejo General (ACU-24-10) el nueve de agosto de dos mil diez y publicada el diez del mismo mes y año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en varios diarios de amplia circulación en la Ciudad de México.

d) Emisión del Reglamento en Materia de Propaganda que podían difundir las fórmulas registradas en el Proceso de Participación Ciudadana 2010, así como el Procedimiento para conocer de las inconformidades que se presentaran contra conductas contraventoras de las disposiciones en materia de propaganda en la elección de Comités y Consejos (Acuerdo ACU-030-10 de veintinueve de septiembre de dos mil diez).

15. Por su parte, el Comité Especial aprobó el veintidós de octubre de dos mil diez, los "Criterios para la asignación de los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010" (Criterios), mediante Acuerdo COECC-37/10, instrumento que serviría de guía a las 40 Direcciones Distritales para efectuar la respectiva integración de Comités y Consejos, conforme lo establece el artículo 112, incisos d) a la j) de la Ley.
16. Las 40 Direcciones Distritales realizaron las actividades tendentes a la difusión del proceso de participación ciudadana en todas sus etapas; registro de fórmulas y sus representantes; sustituciones de sus integrantes; asignación de manera aleatoria del número con el que participaron las fórmulas; seguimiento de las actividades de promoción realizadas por las fórmulas que obtuvieron su registro, y colocación de los listados de las Mesas con el domicilio y referencias para su localización.
17. El veinte de octubre de dos mil diez, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó el Acuerdo Plenario SUP-AG-56/2010, donde determinó que la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal (Sala Regional) es competente para conocer y resolver los asuntos relacionados con la elección de Comités y Consejos.
18. El veinticuatro de octubre de dos mil diez, se realizó la Jornada Electiva Ordinaria en 1,700 Colonias y 40 Pueblos del Distrito Federal, en la cual según las Actas de Cómputo Total de la Elección de Comités y Consejos, se obtuvo una participación de 655,835 ciudadanos, quienes ejercieron su derecho al sufragio, de conformidad con el artículo 107, párrafo segundo de la Ley.
19. Al término de la Jornada Electiva de Comités y Consejos, y una vez recibidos los paquetes electivos de los respectivos Presidentes de Mesa, las 40 Direcciones Distritales del Instituto Electoral efectuaron, entre el veinticinco y el treinta de octubre de dos mil diez, el cómputo total de cada elección por Colonia y/o Pueblo y la integración de los Comités y Consejos.
20. Realizada la integración de los Comités y Consejos, las 40 Direcciones Distritales expedieron e hicieron entrega de las respectivas Constancias de Asignación a los integrantes de dichos órganos de representación ciudadana, entre el primero y el seis de noviembre de dos mil diez.
21. En contra de los resultados y entrega de las Constancias de Asignación expedidas por el Instituto Electoral, se promovieron diversos juicios electorales, mismos que por razón de competencia, fueron analizados y resueltos en primer orden por el Tribunal Electoral y, posteriormente, por la Sala Regional, dando como resultado la anulación de la Jornada Electiva verificada en las Colonias siguientes: Salvador Díaz Mirón, Ferrería (U. Hab), Agrícola Oriental VII, Sta. Ma. Aztahuacan (Pblo.), San Clemente, Ex Hacienda San Juan de Dios y Vistas del Pedregal.

22. Atento a lo ordenado por los órganos jurisdiccionales local y federal, se impone que este Instituto Electoral emita, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 126, último párrafo de la Ley, la Convocatoria respectiva, cuyo contenido se supedita a:

a) Lo determinado en las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral, en los expedientes TEDF-JEL-327/2010 (Agrícola Oriental VII), TEDF-JEL-440/2010 (San Clemente), TEDF-JEL-459/2010 (Ex-Hacienda San Juan de Dios), así como las emitidas por la Sala Regional en los expedientes SDF-JDC-202/2010 (Colonia Santa María Aztahuacan (Pblo.)), SDF-JDC-208/2010 (Vistas del Pedregal), SDF-JDC-213/2010 (Ferrería (U.Hab.)) y SDF-JDC-214/2010 (Salvador Díaz Mirón).

b) Lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 123 de la Ley, es decir, se pueden acortar, en lo que sea aplicable, los plazos de campaña; el cómputo total y los resultados; la integración de Comités; la entrega de Constancias de Asignación, y *mutatis mutandis* los demás relativos a la organización que hayan sido considerados para realizar la Jornada Electiva Ordinaria.

23. No pasa inadvertido que el treinta de noviembre de dos mil diez, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto aprobado por la Asamblea Legislativa mediante el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley, mismo que entró en vigor el primero de diciembre de este año; sin embargo, dicha enmienda legislativa en modo alguno trastoca los fundamentos que sustentan esta determinación para convocar a la Jornada Electiva Extraordinaria en las Colonias citadas, de acuerdo a lo resuelto por los órganos jurisdiccionales federal y local.

24. En sesión de siete de diciembre de dos mil diez, el Comité Especial, a propuesta de su Presidente, analizó el proyecto de Convocatoria a la Jornada Electiva Extraordinaria en las Colonias siguientes: Salvador Díaz Mirón, Ferrería (U. Hab), Agrícola Oriental VII, Sta. Ma. Aztahuacan (Pblo.), San Clemente, Ex Hacienda San Juan de Dios y Vistas del Pedregal, atendiendo, entre otros aspectos, a: la temporalidad para su emisión, los destinatarios de la misma, el marco geográfico que se habrá de emplear, la referencia a las fórmulas que podrán participar, la representación de las mismas, los plazos y formas en que podrán difundir sus propuestas, el tratamiento de las inconformidades que se lleguen a presentar y la periodicidad y forma en que se llevarán a cabo los cómputos y entrega de constancias correspondientes. En la misma fecha, la referida instancia colegiada aprobó el contenido de la Convocatoria referida.

25. En ese contexto, y en cumplimiento a lo ordenado en las ejecutorias dictadas por el Tribunal Electoral en los expedientes TEDF-JEL-327/2010 (Agrícola Oriental VII), TEDF-JEL-440/2010 (San Clemente), TEDF-JEL-459/2010 (Ex-Hacienda San Juan de Dios), así como las emitidas por la Sala Regional en los expedientes SDF-JDC-202/2010 (Colonia Santa María Aztahuacan (Pblo.)), SDF-JDC-208/2010 (Vistas del Pedregal), SDF-JDC-213/2010 (Ferrería (U.Hab.)) y SDF-JDC-214/2010 (Salvador Díaz Mirón), este Consejo General determina aprobar que la Convocatoria a la Jornada Electiva Extraordinaria, cuyo contenido fue acordado por el Comité Especial, se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en por lo menos un periódico de

circulación en el Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en los órganos desconcentrados que corresponda, además de su sitio de internet www.iedf.org.mx, así como realizar la difusión de la misma, por medio de volantes que contengan un extracto de ésta, en los lugares de mayor afluencia ciudadana de las Colonias en donde se resolvió anular la elección, dentro de un plazo de treinta y seis horas, contadas a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar que la Convocatoria a la Jornada Electiva Extraordinaria, cuyo contenido fue acordado por el Comité Especial, se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en por lo menos un periódico de circulación en el Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en los órganos desconcentrados que corresponda, además de su sitio de internet www.iedf.org.mx, así como realizar la difusión de un extracto de ésta, en los lugares de mayor afluencia ciudadana de las Colonias en donde se resolvió anular la elección, dentro de un plazo de treinta y seis horas, contadas a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría Administrativa para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, realicen los actos necesarios para dar cumplimiento a este Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo, al día siguiente a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en las Direcciones Distritales correspondientes, así como en el portal de Internet: www.iedf.org.mx

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública del siete de diciembre de dos mil diez, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo

Lic. Gustavo Anzaldo Hernández

Lic. Bernardo Valle Monroy

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en atención a las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en los expedientes TEDF-JEL-327/2010 (Agrícola Oriental VII), TEDF-JEL-440/2010 (San Clemente), TEDF-JEL-459/2010 (Ex Hacienda San Juan de Dios), así como las emitidas por la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SDF-JDC-202/2010 (Colonia Santa María Aztahuacan), SDF-JDC-214/2010 (Salvador Díaz Mirón), SDF-JDC-208/2010 (Vistas del Pedregal) y SDF-JDC-213/2010 (Ferrería (U.Hab.)), y con fundamento en los artículos 123 y 126 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se

CONVOCA:

A los ciudadanos de las Colonias Salvador Díaz Mirón, Ferrería (U. Hab.), Agrícola Oriental VII, Sta. Ma. Aztahuacan (Pblo.), San Clemente, Vistas del Pedregal y Ex Hacienda San Juan de Dios, todas del Distrito Federal, para participar en la Jornada Electiva Extraordinaria de los Comités Ciudadanos del año 2010, que se desarrollará conforme a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. Con motivo de los diversos medios de impugnación presentados en contra de los resultados y de las constancias de asignación expedidas por el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) durante el proceso ordinario de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010, mismos que por razón de competencia, fueron analizados y resueltos en primer orden por el Tribunal Electoral del Distrito Federal (Tribunal Electoral) y, posteriormente, por la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Regional), se deberá celebrar una Jornada Electiva Extraordinaria en las siguientes Colonias: Salvador Díaz Mirón, Ferrería (U. Hab.), Agrícola Oriental VII, Sta. Ma. Aztahuacan (Pblo), San Clemente, Ex Hacienda San Juan de Dios y Vistas del Pedregal. Los datos relativos a los expedientes integrados en los referidos órganos jurisdiccionales y su vinculación con los diversos asuntos, se detallan en el cuadro siguiente:

Resolución	Delegación	Distrito	Clave	Colonia o Pueblo	Número de Fórmulas
SDF-JDC-214/2010	Gustavo A. Madero	IV	05-149	Salvador Díaz Mirón	11
SDF-JDC-213/2010	Azcapotzalco	V	02-028	Ferrería (U. Hab.)	6
TEDF-JEL-327/2010	Iztacalco	XV	06-046	Agrícola Oriental VII	9
SDF-JDC-202/2010	Iztapalapa	XXIII	07-227	Sta. Ma. Aztahuacan (Pblo.)	10
TEDF-JEL-440/2010	Ávaro Obregón	XXV	10-195	San Clemente	5
SDF-JDC-208/2010	Tlalpan	XXXVII	12-198	Vistas del Pedregal	2
TEDF-JEL-459/2010	Tlalpan	XXXVIII	12-042	Ex Hacienda San Juan de Dios	6

2. Con base en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 106, 109, 123 y 126 de la Ley, la Jornada Electiva Extraordinaria se realizará el 19 de diciembre de 2010, en virtud de que dicha fecha permite cumplir en tiempo y forma con todas las actividades y etapas necesarias para la celebración de la referida Jornada Electiva Extraordinaria.

3. Los integrantes de los Comités Ciudadanos (Comités) que sean electos en esta Jornada Electiva Extraordinaria terminarán sus funciones en la misma fecha que los electos de manera ordinaria, por lo que concluirán el 30 de septiembre de 2013. Sus integrantes no podrán ser reelectos y sus cargos serán honoríficos.

4. La organización de la Jornada Electiva Extraordinaria de los Comités estará a cargo del Instituto Electoral.

SEGUNDA. MARCO GEOGRÁFICO

Las colonias en donde se celebrará la Jornada Electiva Extraordinaria tendrán el marco geográfico establecido en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2010, que, por lo que hace a las siete colonias motivo de esta Convocatoria, será consultable en los estrados del Instituto Electoral, así como en el microsítio de su página de internet www.iedf.org.mx.

TERCERA. UBICACIÓN DE LAS DIRECCIONES DISTRITALES

1. Los domicilios de las Direcciones Distritales vinculadas a las siete colonias en que se llevará a cabo la Jornada Electiva Extraordinaria para la atención ciudadana, se detallan a continuación:

Delegación	Distrito	Domicilio
Gustavo A. Madero	IV	Calle 311 No. 30, U.H. El Coyol, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07420, México D.F.
Azcapotzalco	V	Avenida 22 de Febrero No. 251, Colonia Santa María Maninelo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02050, México D.F.
Iztacalco	XV	Oriente 243-B #101, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, C.P. 08550
Iztapalapa	XXIII	Francisco Sarabia No. 143 (antes 17-A), Pueblo Santa Martha Acahita, Delegación Iztapalapa, C.P. 09510
Ávaro Obregón	XXV	Camino Real a Tetelpan No. 189, Pueblo de Tetelpan, Delegación Ávaro Obregón, C.P. 01700, México D.F.
Tlalpan	XXXVII	Calle Kinchil No. 153, Col. Lomas de Padriama, Delegación Tlalpan, C.P. 14240.
Tlalpan	XXXVIII	Tesoreros No. 35, Col. Tonello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050

2. El horario de atención ciudadana en las Direcciones Distritales es de lunes a sábado de 09:00 a 19:00 horas y domingo de 09:00 a 15:00 horas.

CUARTA. FÓRMULAS PARTICIPANTES

1. De conformidad con los resolutivos de las determinaciones jurisdiccionales referidas en el cuerpo de este Acuerdo, para la Jornada Extraordinaria Electiva podrán participar automáticamente todas las fórmulas que hubiesen obtenido su registro para la Jornada Electiva Ordinaria, con excepción de la fórmula número 2 y/o sus integrantes de la Colonia Ferrería (U. Hab.), de la Delegación Azcapotzalco, ya que el Tribunal Electoral determinó dentro de los expedientes TEDF-JEL-428/2010 y acumulado TEDF-JEL-434/2010, que ésta no podía compeler en la mencionada Jornada Extraordinaria, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 123 de la Ley, lo cual fue confirmado por la Sala Regional en el expediente SDF-JDC-213/2010. En el mismo sentido, se precisa de que en el caso de que alguna de las fórmulas no desee participar en este proceso extraordinario, tendrá el derecho de informarlo por escrito a la Dirección Distrital correspondiente, hasta un día antes de la celebración de la misma.

2. Esta autoridad tendrá por acreditado al mismo representante que anteriormente las fórmulas contendientes registraron ante la Dirección Distrital, el cual podrá ser sustituido, previo al cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 115 de la Ley, hasta antes de que finalice la citada jornada electiva.

QUINTA. CAMPAÑA Y PROPAGANDA DE LAS FÓRMULAS

1. Las fórmulas que contengan podrán realizar actos de promoción del 11 al 17 de diciembre de 2010, en sus colonias respecto a sus proyectos y propuestas para mejorar su entorno.
2. Las fórmulas difundirán únicamente sus propuestas conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Ley y en el Reglamento en materia de propaganda que podrán difundir las fórmulas registradas en el Proceso de Participación Ciudadana 2010, aprobado por el Consejo General a través del Acuerdo ACU-30-10 el 29 de septiembre de 2010.
3. Los ciudadanos podrán recurrir al Procedimiento para conocer de las inconformidades que se presenten contra conductas que contravengan las disposiciones en materia de propaganda en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, aprobado por el Consejo General a través del Acuerdo ACU-30-10 el 29 de septiembre de 2010.

SEXTA. UBICACIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN

1. Para recibir la votación de los ciudadanos, se instalarán Mesas Receptoras de Votación (Mesas), de ser posible en los mismos domicilios utilizados el 24 de octubre de 2010.
2. Las Mesas estarán integradas por dos funcionarios designados por el Instituto Electoral, con el carácter de Presidente y Secretario-Escrutador, respectivamente.
3. Los listados de las Mesas con el domicilio y referencias de localización de las mismas serán publicados de manera previa al 19 de diciembre de 2010 y en esa misma fecha, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en las Direcciones Distritales correspondientes, en su sitio de Internet www.iedf.org.mx y en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de cada colonia y/o pueblo en los que se celebrará la Jornada Electiva Extraordinaria.

SÉPTIMA. JORNADA ELECTIVA EXTRAORDINARIA

1. La jornada electiva se llevará a cabo el domingo 19 de diciembre de 2010.
2. En caso de existir más de una Mesa en la colonia o pueblo, los integrantes de las fórmulas podrán nombrar a un representante adicional, por cada Mesa, para observar el desarrollo de la Jornada Electiva Extraordinaria, misma solicitud que deberán realizar antes de la jornada electiva. Los representantes adicionales, sólo podrán representar a la fórmula durante la recepción de la votación y, en la Mesa para la que fueron designados, mientras que los representantes ante la Dirección Distrital, podrán hacerlo en cualquiera de las Mesas en donde la fórmula compite.
3. La votación iniciará a las 9:00 horas y concluirá a las 17:00 horas.
4. Podrán votar todos los ciudadanos cuyo domicilio corresponda a la colonia de que se trate, cuya sección electoral se encuentre dentro de la misma, y que hayan obtenido su credencial para votar hasta el 9 de diciembre de 2010 y estén registrados en la Lista Nominal de Electores respectiva.

5. Concluida la votación, los funcionarios de cada Mesa realizarán el escrutinio y cómputo de la votación y el Presidente fijará el cartel con los resultados.

OCTAVA. CÓMPUTO TOTAL, INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS Y ENTREGA DE CONSTANCIAS

1. El cómputo total de votación e integración de los Comités se efectuará en la Dirección Distrital el 19 de diciembre de 2010, al término de la recepción de los paquetes electivos.
2. La asignación de integrantes de los Comités se realizará conforme a los Criterios para la asignación de los integrantes de los Comités Ciudadanos 2010, aprobados por el Comité Especial para la Coordinación y Seguimiento al Proceso de Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010 (Comité Especial) el 22 de octubre de 2010, a través del Acuerdo COECC-37/10 (Criterios).
3. La Dirección Distrital, por conducto del Coordinador y el Secretario Técnico Jurídico, expedirá y entregará la Constancia de Asignación e Integración del Comité al término del cómputo total, a que se refiere el punto 1 de este apartado.

NOVENA. MEDIOS DE DEFENSA.

1. Todos los actos derivados de la presente Convocatoria podrán ser recurridos por los ciudadanos y los representantes de las fórmulas a través de los medios de impugnación en la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y por las causales previstas en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
2. Los medios de impugnación serán presentados ante las oficinas de la Dirección Distrital a la que pertenezca la colonia, dentro de los cuatro días naturales siguientes en que el promovente haya tenido conocimiento del acto o resolución impugnables o se hubiere notificado.

DÉCIMA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité Especial.